

Constancia: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico del 19 de febrero de los corrientes, la abogada ANGELA PATRICIA GARCÍA CHAVERRA adscrita a la Defensoría del Pueblo – Regional Antioquia, remitió una sustitución de poder efectuada por la profesional NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO y solicitó reconocimiento de personería.

A Despacho, sírvase Proveer

Johanna Marcela Ochoa Giraldo

Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veintiséis (26) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| Radicado Interno | 05000 31 20 001 2023 00049 00 |
| Radicado Fiscalía | 11001 60 99068 2022 00336 E.D |
| Proceso | Extinción de Dominio |
| Afectados | Luz Darlin Perea Palacios y otros |
| Asunto | Reconoce personería jurídica |
| Providencia | Auto de Sustanciación n.º 105 |

En atención a la constancia secretarial que antecede, se acepta la sustitución de poder que hiciera la abogada **Nidia Cristina Montoya Restrepo**, y en consecuencia se le reconoce personería jurídica a la abogada **Ángela Patricia García Chaverra**, portadora de la tarjeta profesional No. 257.548 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de defensora pública, a fin de que represente los intereses de los terceros e indeterminados que se vinculen al trámite. Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a83a416fdd35c79f5de90b18aa9b07da1cba2060e955dae5de139e14633e17**

Documento generado en 26/02/2024 03:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>